DIRECTIVA DE SECRETARÍA NACIONAL

N°005-2025-SNOP/PM

DIRECTIVA SOBRE EL PASO DE LA CONDICION DE AFILIADO A LA DE MILITANTE DEL PARTIDO MORADO

I. OBJETO

Establecer las disposiciones que permitan realizar el tránsito de la situación de Afiliado al Partido Morado a la de Militante, permitiendo el ejercicio de los deberes y derechos contemplados en la Ley de Organizaciones Políticas y en los Artículos 7° a 13° del Estatuto del Partido Morado.

II. ALCANCE

Todos los afiliados que deseen adquirir la condición de militantes del Partido Morado.

III. BASE LEGAL Y NORMATIVA

• Constitución Política del Perú

• Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas (LOPE)

• Estatuto del Partido Morado, Art. 7° al 13°

IV. DISPOSICIONES GENERALES

Los ciudadanos que reúnan las condiciones señaladas en los Artículos 9°, 10° y 11° del Estatuto y deseen comprometerse a cumplir y ejercer los derechos y deberes estipulados en los Artículos 7° y 8° del Estatuto, pasando de la condición de afiliado a la de militante, en el sentido estipulado en dichos artículos, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Conocer y manifestar expresamente su conformidad con los principios y lineamientos ideológicos, programáticos y organizativos del Partido. A tales efectos, deberán firmar la “Declaración de Adhesión ética e ideológica al Partido Morado”.

2. Practicar las normas de ética y valores del Partido, dando muestra de honestidad, transparencia, respeto, veracidad, tolerancia y solidaridad en todos sus pronunciamientos y acciones. A tales efectos, deberán firmar la “Declaración de Adhesión ética e ideológica al Partido Morado”.

3. Colaborar con el logro de los fines y objetivos del Partido, participando activa y responsablemente en las actividades que éste desarrolle.

4. Contar con acreditación, expedida por la Secretaría Nacional de Talentos, de haber cumplido satisfactoriamente con el programa de formación que esa Secretaría establezca para la incorporación al Partido Morado. Las personas que hayan aprobado

el programa de formación con anterioridad a la expedición de la presente Directiva pueden recibir directamente una actualización de sus anteriores credenciales, a criterio de la Secretaría Nacional de Talentos. El programa de formación es parte integral de la presente Directiva, pudiendo ser modificado y actualizado en cualquier momento por Directiva de la Secretaría Nacional de Talentos.

5. Demostrar participación activa en la vida partidaria. mediante:

5.1 Asistencia regular a las actividades del Comité territorial o el órgano nacional o autónomo correspondiente;

5.2 Participación en las movilizaciones sociales del Partido;

5.3 Actividad constante en las redes sociales a favor del Partido.

5.4 Cumplir oportunamente con las obligaciones y aportaciones ordinarias y extraordinarias establecidas por el Partido.

El respectivo responsable territorial elaborará un balance de participación con base en los elementos enumerados en el presente artículo, indicando la conclusión favorable al paso del afiliado a la condición de militante.

6. No encontrarse incurso en alguna de las causales de suspensión enumeradas en el artículo 13 de los Estatutos.

PROCEDIMIENTO

7. Presentar un formulario adjuntando:
   7.1. La “Declaración de Adhesión ética e ideológica al Partido Morado” debidamente firmada;
   7.2. La acreditación de la Secretaría Nacional de Talentos
   7.3. La indicación favorable de la autoridad territorial o nacional correspondiente,
   7.4. Una hoja de datos personales con destino al Registro Único de Militantes, cuyo contenido será enviado a la ONPE. Dicha hoja de datos personales deberá autorizar al Partido Morado a hacer uso de ellos en el marco de su política de transparencia, que es uno de los pilares de su combate a la corrupción.

Lima, 07 de julio de 2025

AUGUSTO THORNBERRY NAGGY
Secretario Nacional de Organización y Planeamiento
Partido Morado